

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Telefono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina.

Real decreto derogando el artículo 8.º del Real decreto de 10 de Septiembre de 1925, el cual quedará redactado en los términos que se indican.—Página 1098.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto admitiendo a D. Mariano Molina y Augustin Ledesma la dimisión que ha presentado del cargo de Comisario general del Cuerpo de Vigilancia de Madrid.—Páginas 1098 y 1099.

Otro nombrando Comisario general del Cuerpo de Vigilancia de Madrid, a D. Enrique Maqueda del Castillo, Comisario Jefe de dicho Cuerpo.—Página 1099.

Otro disponiendo que, habiendo cesado en el cargo de Comisario general del Cuerpo de Vigilancia en Madrid D. Mariano Molina y Augustin Ledesma, sea reintegrado a su empleo de Comisario de segunda clase del mismo Cuerpo.—Página 1099.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden circular disponiendo no

se consideren como actos oficiales las procesiones y solemnidades religiosas que se celebren en honor de los Santos Patronos y Virgenes, bajo cuya advocación se encuentren colocadas las ciudades y villas.—Página 1099.

Ministerio del Ejército.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en las relaciones que se insertan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 1099 y 1100.

Otra ídem se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el pleito promovido por el Ayuntamiento de Frejeneda (Salamanca), contra la Real orden de este Ministerio de 10 de Agosto de 1926.—Página 1100.

Otra, circular, autorizando a los Jefes locales del Servicio Nacional de Educación Física y Premilitar para firmar autorizaciones militares en los casos que se indican.—Página 1100.

Ministerio de Marina.

Real orden disponiendo sea baja en la situación activa y alta en la de reserva, el Comisario de primera clase de la Armada D. Alejandro Rivas Pando.—Página 1100.

Otra, circular, convocando exámenes para cubrir diez plazas de alumnos en la Escuela de Infantería de Marina.—Páginas 1100 a 1109.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden resolviendo reclamaciones presentadas a la propuesta provisional de destinos correspondientes al mes de Julio anterior.—Páginas 1109 a 1112.

Administración Central.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Comunicaciones.—Delegación del Tribunal de Cuentas del Reino en esta Dirección general.—Edicto llamando y emplazando a D. José Cruz Cubillo para responder del pliego de cargos que se le instruye.—Página 1112.

ECONOMÍA NACIONAL.—Dirección general de Agricultura.—Oficina Central Sadera.—Fijando en 3,25 pesetas el precio mínimo a que haya de ser pagado el capullo fresco estriado procedente de la crianza de este año.—Página 1112.

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 26.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICION

SEÑOR: Dispone el artículo 8.º del vigente Real decreto de 10 de Septiembre de 1925, que regula las condiciones del pase de los Jefes y Oficiales de la Armada a la situación de supernumerario, que los que encontrándose en ella tengan vacante para el ascenso y estén declarados aptos para obtenerlo, asciendan, en esta situación, sin que por ello cubran dicha vacante, en la que ascenderá también para cubrirla el que le siga en el Escalafón y esté en servicio activo.

Así ha venido consignándose también en los Reglamentos anteriores, pues es práctica que data de antiguo, y aunque ella no está muy de acuerdo con el precepto general de nuestras leyes de no producirse ascenso alguno sin vacante que lo motive, la circunstancia de que el supernumerario ascendido continuaba luego en la misma situación y la de encontrarse en ella un número de Jefes y Oficia-

les muy limitado explicaba perfectamente la tolerancia que envuelve tal disposición.

Pero al aumentar en algunos Cuerpos de la Armada el número de supernumerarios, hasta llegar a constituir una proporción crecidísima del total de la plantilla, ha cambiado completamente el aspecto del asunto y puede a veces darse el caso de que una sola vacante en un empleo produzca el ascenso a él de un número de Jefes bastante mayor que el que constituye la plantilla.

Conviene mucho evitar semejante anomalía, limitando el derecho al ascenso de un empleo a otro a los Jefes y Oficiales que estén en situación activa. Con ello no se causa ningún perjuicio material a los que están supernumerarios, que, en cualquier caso, necesitan nueva vacante para volver a entrar en número en el empleo superior, y habrá ocasiones en que se les beneficie, si, en espera de ella, les anticipa ese reintegro una vacante producida en el empleo inferior.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro, que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 16 de Mayo de 1930.

SEÑOR:
A L. R. P. de V. M.,
SALVADOR CARVIA Y CARAVACA.

REAL DECRETO

Núm. 1305.

A propuesta del Ministro de Marina

y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda derogado el artículo 8.º del Real decreto de 10 de Septiembre de 1925, el cual quedará redactado en los términos siguientes:

“Los Jefes y Oficiales aptos para el ascenso que figuren a la cabeza de la escala de su empleo, en situación de supernumerario, no podrán ascender al inmediato mientras se encuentren en dicha situación. Una vez que hayan obtenido o solicitado legalmente su vuelta a la situación activa, ascenderán en la primera vacante que se produzca; recuperarán en su nuevo empleo el puesto que les corresponda, y se les concederá la antigüedad de la fecha en que hubieran ascendido, si hubiesen estado en activo; pero sólo tendrán derecho al sueldo de dicho empleo con arreglo a la fecha efectiva de su ascenso.

Dado en Palacio a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
SALVADOR CARVIA Y CARAVACA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Núm. 1.306.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Comisario general del Cuerpo de Vigilancia de Madrid Me

Relaci

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos.	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento.	Provincia.
Rosendo Vilá y Calvet.....	1925	Barcelona.....	Barcelona.....
Rafael Otero Esteve.....	1925	Puenteareas.....	Pontevedra.....

Núm. 115.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que se

citan, como ingresadas para la exención del servicio, en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los

números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, las cuales percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artícu-

ha presentado D. Mariano Molina y Agustín Ledesma.

Dado en Palacio a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

Núm. 1.307.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo establecido en los Reales decretos de 7 de Noviembre de 1923 y 2 de Abril último,

Vengo en nombrar para el cargo de Comisario general del Cuerpo de Vigilancia de Madrid a D. Enrique Maqueda del Castillo, Comisario Jefe del mismo Cuerpo.

Dado en Palacio a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

Núm. 1.308.

Habiendo cesado en el cargo de Comisario general del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid don Mariano Molina y Agustín Ledesma, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º de Mi Decreto de 2 de Abril último,

Vengo en disponer que el expresado funcionario quede reintegrado en su empleo de Comisario de segunda clase del mismo Cuerpo, para el que fué

nombrado por el de 12 de Julio de 1921.

Dado en Palacio a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 230.

Excmo. Sr.: A los efectos de lo prevenido por el Real decreto de 17 de Diciembre de 1925 (C. L. núm. 439) y Reales órdenes de 20 de Mayo de 1927 (C. L. núm. 237) y 27 de Septiembre de 1929 (C. L. núm. 309), y como aclaración a lo que en dichos preceptos se establece,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer no se consideren como actos oficiales las procesiones y solemnidades religiosas que se celebren en honor de los Santos Patronos y Virgenes bajo cuya advocación se encuentran colocadas las ciudades y villas, como igualmente aquellos otros actos tradicionales de carácter religioso o popular, y a los que concurren las Autoridades militares por invitación de la Autoridad civil o religiosa que organiza el acto, siendo, en su consecuencia, estas últimas a las que corresponde presidirlos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1930.

BERENGUER

Señores...

MINISTERIO DEL EJERCITO

REALES ORDENES

Núm. 114.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Rosendo Vilá y Calvet y termina con Rafael Estévez, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelva a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la cuarta y octava Regiones.

de se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas.
	Día	Mes	Año			
Barcelona 55	4	Mayo	1925	115 A	Barcelona	500,00
Vigo	22	Julio	1925	765	Pontevedra	112,50

lo 28 del Reglamento aprobado en 28 de Octubre de 1927 (Diario Oficial número 243).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la octava Región y de Canarias.

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas.	OBSERVACIONES
Recluta	Jo. é Montero Gierro	Circunscripción de Leiser va de Mouforte	10 Marzo 1927.....	450	Cádiz	472,50	Como ingreso hecho de más según la Real orden circular de 27 de Agosto de 1927 (Diario Oficial, núm. 192).
Soldado	Miguel Marcos Pérez Pérez.....	Regimiento de Infantería de Tenerife.....	30 Agosto 1929.....	167	Santa Cruz de Tenerife.....	325,00	Por no haber surtido efecto dicho ingreso para el fin destinado.

Núm. 116.

Excmo. Sr.: Promovido pleito por el Ayuntamiento de Fregeneda (Salamanca) contra la Real orden de este Departamento de 10 de Agosto de 1926, por la que se le negó el abono del importe del alquiler de efectos requisados para alojamiento de la Guardia civil, la Sección segunda de la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en dicho pleito con fecha 20 de Marzo del actual, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por el Ayuntamiento de Fregeneda (Salamanca) contra la Real orden comunicada del Ministerio del Ejército de 10 de Agosto de 1926, que declaramos firme y subsistente.”

Y habiendo dispuesto Su Majestad el REY (q. D. g.) el cumplimiento de la citada sentencia, de Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima Región.

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 117.

Excmo. Sr.: Vista la Real orden comunicada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Marzo último, manifestando la conveniencia de que los Jefes locales del Servicio nacional de Educación física y premilitar en los partidos judiciales sean autorizados para firmar “Autorizaciones militares” a favor de los Sargentos auxiliares en los casos que éstos se vean obligados a realizar con urgencia un viaje por necesidades del servicio o desgracia de familia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado; pero limitándose la firma del mencionado documento en los citados casos de urgencia y con la precisa obligación de dar conocimiento inmediato a la Autoridad militar de la provincia de la “Autorización militar” que en cada caso expida.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1930.

BERENGUER

Señor...

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Núm. 40.

Excmo. Sr.: Por cumplir en 1.º del corriente la edad reglamentaria el Comisario de primera clase de la Armada, D. Alejandro Rivas Pando,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer sea baja en dicha fecha en Marina, en la situación activa, y alta en la de reserva, en la que ha sido clasificado por el Consejo Supremo de Ejército y Marina en acordada de 26 de Marzo último, con el sueldo entero de su empleo, o sean 833,33 pesetas al mes, que comenzará a percibir desde 1.º de Junio próximo por la Habilitación general del Departamento de Cádiz.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1930.

CARVIA

Señores Intendente general, Interventor Central del Ministerio y Capitán general del Departamento de Cádiz. Señores...

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 41.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Sección del Personal de este Ministerio, se ha servido disponer se convoque a exámenes para cubrir, por medio de pública oposición, diez plazas de alumnos en la Escuela de Infantería de Marina, ajustándose la convocatoria y ejercicios de ingreso a las reglas y programas que a continuación se insertan:

1.º Las solicitudes, debidamente documentadas, escritas y firmadas por los interesados con arreglo al modelo que se publica a continuación, se encontrarán en el Ministerio de Marina antes de las trece horas del día 1.º de Octubre del año actual, no siendo admitidas por ningún concepto las que no se presenten en debida forma, en la inteligencia de que los firmantes que al hacer las afirmaciones que en el modelo se expresan incurriesen en falsedad perderán todos los derechos que hayan podido adquirir, incluso su plaza en la Escuela, si la ocultación se descubriese después de su ingreso en ella; sin perjuicio de exigírsele, además, la responsabilidad criminal correspondiente.

Los solicitantes remitirán por giro postal o entregarán en metálico al

mismo tiempo que la instancia 50 pesetas como derechos de examen.

2.ª Las cantidades que por el concepto anteriormente expresado se reciban acompañando a las solicitudes, se depositarán en la caja de caudales de la Compañía de Ordenanzas de este Ministerio, a la disposición del Presidente del Tribunal de exámenes.

3.ª Para poder tomar parte en este concurso-oposición es necesario:

A) Ser ciudadano español.

B) Estar comprendido en los límites de edad que a continuación se marcan: a), mínimo: cumplir los diez y seis años dentro del año de la convocatoria; b), máximo para los aspirantes paisanos: no haber cumplido los veintidós años en 1.º de Enero del año de la convocatoria; c), los individuos y clases de marinería y tropa de la Armada y las clases de primera y segunda categoría, y oficialidad y clases de complemento del Ejército con un año, al menos, de servicio en filas, no haber pasado de los veinticinco años en la misma fecha señalada en el apartado anterior.

C) Presentar certificado de tener aprobadas, con validez académica, todas las asignaturas que constituyen el Bachillerato elemental del nuevo Plan de estudios, o hasta el cuarto año inclusive, cuando menos, del antiguo Bachillerato, también con validez académica.

D) Tener la aptitud física necesaria y desarrollo proporcionado a su edad, apreciado por una Junta de Médicos nombrada al efecto, la que aplicará a todos los candidatos el cuadro de exenciones determinado por la regla 5.ª de la Real orden de Guerra de 10 de Diciembre de 1927 (*Diario Oficial* número 276). El dictamen de esta Junta facultativa tendrá carácter definitivo e inapelable.

E) Ser soltero o viudo sin hijos.

F) Carecer de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

G) No estar procesado ni haber sido expulsado de ningún establecimiento oficial de enseñanza.

H) No haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

4.ª Los que, reuniendo las condiciones expresadas en la regla anterior, deseen ser admitidos a los exámenes de oposición, lo solicitarán a instancia dirigida al Ministro de Marina, acompañada de los documentos siguientes:

1) Certificado de acta de nacimiento, expedido por el Registro civil, debidamente legalizado cuando proceda.

2) Cédula personal, que se devolverá al interesado en el menor plazo posible.

3) Cincuenta pesetas en efectivo metálico, en concepto de derechos de examen, quedando exceptuados de abonar esta cantidad los individuos y clases de marinería y tropa en servicio activo, los huérfanos de militar o marino y los que tengan derecho a examen de suficiencia.

4) Certificado de soltería o viudez sin hijos.

5) Certificado del Registro Central de penados y rebeldes, de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

6) Los hijos de militar o de marino, huérfanos o no, acreditarán dicha circunstancia acompañando copia certificada del último Real despacho expedido a favor de su padre, o de la Real orden confiriéndole el último empleo.

7) Los que hubiesen obtenido declaración de derecho a ocupar plazas pensionadas o gratuitas, o a examen de suficiencia, deberán acreditarlo citando en la solicitud la fecha de la Real orden que les concedió este beneficio y el número del *Diario Oficial* en que fué publicada.

8) Los que estén prestando servicio activo en la Armada o en el Ejército están exceptuados de presentar los documentos a que se refieren los incisos 2) y 4); pero unirán a su instancia copia de la libreta u hoja de servicios en que conste: la filiación del individuo, la hoja de castigos, los informes de su conducta y la constancia de no haber contraído matrimonio antes de ingresar en el servicio ni durante éste.

5.ª Los alumnos del Colegio de Huérfanos de la Armada de Nuestra Señora del Carmen acreditarán los antecedentes de conducta por medio de certificados substitutivos, expedidos por el Director del Colegio.

6.ª Los documentos señalados en los incisos 4) y 5) para los paisanos y el determinado en el 8) para los militares y marinos, deberán tener fecha posterior a la Real orden de convocatoria, sin cuyo requisito no serán válidos.

7.ª A medida que se reciban las instancias serán revisadas por el Negociado cuarto de la Sección del Personal, por el que se comunicará a los interesados el haber sido admitido a examen, o las razones que se opongan a ello.

8.ª Para las operaciones preliminares, exámenes, votaciones y censuras, se tendrá en cuenta, en todo aquello que no esté especialmente regulado, el Reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de ingreso en la Escuela Naval Militar. aprobado

por Real orden de 3 de Junio de 1928 (*Diario Oficial* núm. 135), modificado por la de 15 de Noviembre de 1927 (*Diario Oficial* núm. 258).

9.ª Los exámenes comenzarán en el Ministerio de Marina el 15 de Noviembre próximo y versarán sobre las siguientes materias: Análisis gramatical del Idioma español, Aritmética, Algebra, Geometría, Trigonometría rectilínea y Francés.

Una vez terminado el reconocimiento médico, dará principio el examen de Análisis gramatical, cuya prueba consistirá en la escritura al dictado y análisis de una obra de literatura militar elegida por el Tribunal. La asignatura de Análisis gramatical será calificada aplicándose las notas de censuras establecidas en el Reglamento aprobado por Real orden de 3 de Julio de 1925 (*Diario Oficial* núm. 136), con las modificaciones introducidas por la de 16 de Noviembre de 1927.

Finalizada la prueba anterior, dará principio el examen de los ejercicios prácticos de las asignaturas de Matemáticas, que se realizarán por su orden natural, terminados los cuales tendrá lugar el de Francés, procediéndose entonces al sorteo que ha de determinar el orden en que ha de realizarse el examen teórico de Matemáticas.

Los exámenes de las cuatro asignaturas de Matemáticas consistirán: En ejercicios prácticos, escritos o gráficos, que procederán a las orales de todas las asignaturas de Matemáticas y por los resultados de ellos eliminará el Tribunal a los candidatos que no acrediten la suficiencia necesaria, quienes no podrán en consecuencia, practicar el examen oral. Los ejercicios prácticos serán iguales para toda la tanda y no deberán figurar en los libros de problemas que se conocen; tendrán, como se indican, un carácter esencialmente práctico y versarán los tres ejercicios de Aritmética: uno sobre operaciones con números abstractos, otro sobre el sistema métrico decimal y otro sobre operaciones de Aritmética mercantil; los tres de Algebra, sobre transformaciones algebraicas, ejercicios logarítmicos y resolución de ecuaciones; los tres de Geometría de carácter numérico, sobre relaciones métricas, áreas y volúmenes, y los dos de Trigonometría, uno de resolución de triángulos planos y otro de transformación y evaluación de funciones trigonométricas o circulares.

El Tribunal fijará el tiempo máximo para resolverlos y el Secretario anotará el tiempo invertido en el sobre que entregue cada opositor. Los oposito-

itores no firmarán dichos ejercicios y entregarán con los mismos un sobre cerrado que contenga su nombre, sobre que no podrá abrirse hasta después de efectuada la calificación.

El ejercicio teórico consistirá en explicar una papeleta sacada a la suerte, contrastando el Tribunal, si así lo estima, el dominio por el aspirante de las asignaturas. Este contraste consistirá en la más amplia libertad en cuanto a la cantidad y calidad de las preguntas que estime necesario hacer al opositor, al fin de lograr el mayor acierto posible en el juicio acerca de sus aptitudes y del conocimiento de la asignatura, sin más limitación que la que en sí lleva la declaración de dichos programas y textos reglamentarios.

El examen de Francés constará de lectura, escritura y traducción. Primeramente tendrá lugar el ejercicio de escritura y traducción, que se verificará por el procedimiento de los sobres cerrados, dándose, una vez terminado este ejercicio, nota numérica, nota que será reservada y que decidirá la aprobación o desaprobación del opositor. Calificados los aprobados, pasarán a

efectuar el ejercicio de lectura, que podrá confirmar o variar la primera calificación, dándose entonces la nota al público.

El examen será simultáneo para todos los candidatos y el mismo el texto que deberán traducir. De no ser factible la simultaneidad, se hará por grupos los mayores posible.

El párrafo elegido no contendrá tecnicismos, modismos; abreviaturas ni términos de argot.

Los libros de texto oficialmente aprobados para las asignaturas de Matemáticas, son: Aritmética y Algebra, de Salinas; Geometría, de Ortega, y Trigonometría, de García y Barrera.

No habrá coeficiente para las diversas asignaturas.

Las tablas de logaritmos son las de Cornejo, Graño, Herrero y Rivera, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 29 de Junio de 1905 (D. O. número 79), que las declaró reglamentarias para los exámenes de ingreso en las Academias y Escuelas de la Armada.

10. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de

Enero de 1908, queda terminantemente prohibido toda ampliación del número de plazas convocadas.

11. Los que tengan reconocido el derecho a examen de suficiencia se sujetarán a lo prevenido en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 de Febrero de 1927 (GACETA DE MADRID número 43).

12. Las oposiciones se considerarán terminadas con la Real orden que apruebe la propuesta formulada por el Tribunal examinador, y, en consecuencia, quedarán sin curso cuantas peticiones se promuevan para alterar aquélla en cualquier sentido que fuese.

13. Los opositores que hubiesen obtenido plaza ingresarán en la Escuela en 11 de Enero de 1931 para cursar durante tres años el plan de estudios que se adopte, y que a la mayor brevedad remitirá para su aprobación la Junta facultativa de la Escuela.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1930.

CARVIA

Señores ...

DOCUMENTOS

Póliza

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

Excmo. Sr.:

Don (nombres y apellidos), domiciliado en (población, calle, número, etc.), creyendo reunir todas las condiciones necesarias al efecto, suplica a V. E. se digne ordenar su admisión en la convocatoria últimamente anunciada para cubrir, por oposición, plaza de alumno en la Escuela de Infantería de Marina, siendo unida la documentación reglamentaria que al margen se detalla, haciendo constar ser soltero (o viudo sin hijos); no hallarse procesado ni haber sufrido condena, así como también no estar declarado en rebeldía ni haber sido expulsado de ningún Establecimiento oficial de enseñanza.

Lo que no duda alcanzar de la reconocida justicia de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 1930.

(Firma del interesado.)

Programa de Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría para los exámenes de ingreso en la Escuela de Infantería de Marina. (Aprobado por Real orden de 7 de Mayo de 1930.)

PROGRAMA DE ARITMETICA

Papeleta 1.ª

Definición aritmética.—Unidad y número.—Formación de los números y operaciones numéricas.—Algoritmia y algoritmo.—Medida de la magnitud incommensurable.—Regla de tres compuesta.—Forma numérica de la proporcionalidad de varias magnitudes.

Papeleta 2.ª

Numeración.—Numeración hablada. Nomenclatura.—Fundamento de la no-

menclatura.—Unidades de los diversos órdenes.—Base del sistema.—Nomenclatura decimal.—Potencias en general.—Definiciones.—Potencia de un número cualquiera.—Teorema primero.—Potencia de un cierto grado de una fracción.—Corolario primero.—Potencias de fracciones irreducibles. Corolario segundo.—Cuándo un número entero no es potencia de otro entero.—Teorema segundo.—Potencia de un número decimal.—Método de reducción a la unidad.—Regla conjunta. Definición y algoritmo.—Procedimiento práctico.

Papeleta 3.ª

Denominación de un número cualquiera.—Teorema.—Todo número mayor que 9—Particularidades y mo-

dificaciones de la nomenclatura decimal.—Resumen de la nomenclatura.—Potencias de base implícita.—Teorema primero.—Potencia de un producto.—Teorema tercero.—Potencia de otra potencia.—Condiciones generales de potencialidad.—Teorema primero. Condición para que un número entero sea potencia perfecta.—Teorema segundo.—Condición para que una fracción irreducible sea potencia perfecta.—Potencias de expresiones de relación.—Teorema primero.—Potencia de dos números congruentes.—Corolario.—Resto de la potencia de un número.—Teorema segundo.—Potencia de una igualdad fraccionaria.—Números concretos.—Equivalencia entre las unidades angulares sexagesimales y centesimales.

Papeleta 4.ª

Numeración escrita.—Notación numérica.—Representación de las colecciones de unidades de diversos órdenes.—Valor absoluto y relativo.—Representación simbólica.—Cifra cero.—Representación de las unidades de un orden cualquiera.—Teoría de los límites.—Definición y sus consecuencias. Ejemplo notable de límites.—Teorema primero.—Dos cantidades variables que permanecen constantemente iguales tienen el mismo límite.—Teorema segundo.—Si dos constantes están comprendidas entre dos variables, cuya diferencia puede ser tan pequeña como se quiera, dichas constantes son iguales.—Teorema tercero.—Límite de una suma de variables.—Corolario.—Límite de la diferencia de dos variables.—Teorema cuarto.—Límite de un producto de variables.—Corolarios.—Escolio general.

Papeleta 5.ª

Lectura de un número cualquiera escrito en cifras.—Escritura en cifras de un número enunciado.—Representación de un número cualquiera.—Cuadrado de un número.—Definición.—Teorema primero.—Cuadrado de la suma de dos números.—Corolario.—Cuadrado de un número compuesto de decenas y unidades.—Teorema segundo.—Suma de dos números por su diferencia.—Corolario.—Diferencia de los cuadrados de dos números consecutivos.—Cubo de un número.—Definición.—Teorema primero.—Cubo de una suma de dos números.—Ligero conocimiento de los sistemas monetarios vigentes en las Potencias marítimas.

Papeleta 6.ª

Adición.—Definiciones.—Algoritmo de la suma.—Artificio aditivo.—Casos de la suma.—Observación.—Consecuencias.—Prueba.—Substracción.—Definición.—Algoritmo de la resta.—Artificio subtractivo.—Casos de la substracción.—Observaciones.—Prueba de la substracción y nueva prueba de la suma.—Adición.—Substracción y multiplicación de concretos en general.

Papeleta 7.ª

Substracciones complejas.—Teorema primero.—Restar de un número la suma de otros varios.—Teorema segundo.—Restar de un número la diferencia de otros dos.—Teorema tercero.—Restar de un número el resultado de una serie de sumas y restas.—Suma y resta combinadas.—Teorema primero.—Sumar a un número la diferencia indicada de otros dos.—Teorema segundo.—Sumar a un número otro indicado por una serie de sumas y restas.—Aplicaciones.—Escolio.—Complemento aritmético.—Aplicaciones del complemento aritmético.—División de números concretos en general.—Problemas que se resuelven por la correlación de las unidades métricas.

Papeleta 8.ª

Multiplicación.—Definición.—Algoritmo.—Consecuencias de la definición.—Artificio de la multiplicación.—Casos de la multiplicación.—Casos particulares.—Caso general.—Casos en que los factores terminan en cero.—Observación.—Prueba de la multipli-

cación.—Regla de aligación.—Definiciones.—Problema directo de las mezclas.—Problema inverso.—Problema directo de las aleaciones.—Problema inverso.

Papeleta 9.ª

Múltiplo de un número.—Multiplicación en forma implícita.—Teorema primero.—Producto de la suma de varios números por otro.—Corolario.—Producto de un número por la suma de otros varios.—Teorema segundo.—Producto de la diferencia de dos números por un tercero.—Corolario.—Producto de un número por la diferencia de otros dos.—Escolio.—Producto de varios factores.—Teorema primero.—Inversión del orden de factores.—Corolarios.—Transformación y operaciones del sistema métrico.—Reducción de números métricos.—Procedimiento operativo con los números métricos.—Regla de compañía.—Definiciones.—Particiones proporcionales.—Fórmulas de la regla de compañía.

Papeleta 10.

División.—Algoritmo.—Artificio elemental de la división.—Número divisible por otro.—Procedimiento general.—Determinación de las unidades de orden más elevado del cociente.—Casos de la división.—Casos particulares.—Pruebas de la división y nueva prueba de la multiplicación.—División por exceso.—Interés simple.—Definiciones.—Proporcionalidad de las magnitudes referentes al interés simple.—Problemas diversos en la regla de interés simple.—Caso particular de la regla de interés simple.

Papeleta 11.

División de números expresados en forma implícita.—Teorema primero.—Dividir un producto de varios factores por uno de sus factores.—Corolario.—Dividir un producto de varios factores por un número divisor de uno de ellos.—Teorema segundo.—Dividir un número cualquiera por un producto de varios factores.—Teorema tercero.—Cociente de dos potencias de la misma base.—Dependencia mutua de los términos de la división, del cociente y del resto.—Números primos.—Definiciones.—Teorema primero.—Todo número primo que no divide a otro es primo con él.—Teorema segundo.—Todo número que no es primo tiene un divisor primo.—Corolario.—Si varios números no son primos entre sí, tienen un divisor primo común.—Teorema tercero.—La serie de los números primos es ilimitada.—Teorema, corolario y escolio relativos a la formación de una tabla de números primos.—Regla de tres simple y compuesta.—Dependencia de una magnitud de otras varias.—Cuestiones referentes a las magnitudes proporcionales.—Regla de tres simple directa.—Regla de tres simple inversa.

Papeleta 12.

Divisibilidad de los números.—Múltiplos y divisores de un número.—Resto de un número con relación a otro.—Números congruentes.—Teorema primero.—Diferencia de dos números congruentes.—Corolario.—Cuando dos números son congruentes, el mayor es igual al menor más un múltiplo del módulo.—Teorema segundo.—Diferencia de dos números múltiplos de un tercero.—Corolario.—Cuando un número

es igual a otro más un múltiplo de un tercero, dichos números son congruentes con respecto a este tercero.—Teorema tercero.—Suma de varias congruencias con respecto al mismo módulo.—Corolarios.—Teorema cuarto.—Multiplicación de varias congruencias con respecto al mismo módulo.—Una congruencia subsiste si se multiplican sus dos miembros por un mismo número.—Divisibilidad por descomposición.—Teorema.—Condición necesaria y suficiente para que un número divida a otro.—Determinación en factores primos del m. c. d. y m. c. m.—Raíz cuadrada.—Definiciones.—Raíz cuadrada de un número entero.—Teorema primero.—Raíz cuadrada de las centenas de un número.—Teorema segundo.—Determinación de las cifras de las unidades de la raíz.—Proposiciones relativas al resto.—Teorema primero.—Límite del resto de la raíz.—Teorema segundo.—Raíz cuadrada de un número entero en menos de media unidad.—Prueba de la extracción.—Teorema.—Raíz cuadrada de un número fraccionario.

Papeleta 13.

Teorema relativo a los restos.—Teorema primero.—Resto aditivo o subtractivo de una suma con relación a cualquier módulo.—Corolarios.—Teorema segundo.—Condición necesaria y suficiente para que un número divida a la diferencia de otros dos.—Corolario.—Teorema tercero.—Resto aditivo o subtractivo de un producto con relación a cualquier módulo.—Corolario.—Condición necesaria y suficiente para que un número divida a un producto de otros varios.—Raíz cuadrada de las fracciones sin aproximación fijada.—Reglas operativas en cada caso.—Teorema primero.—Raíz cuadrada de una fracción cuyo denominador es cuadrado perfecto.—Corolario.—Raíz cuadrada de un número decimal compuesto de un número par de cifras decimales.—Teorema segundo.—Raíz cuadrada de una fracción cuyo denominador no es cuadrado perfecto.—Corolario.—Raíz cuadrada de un número decimal compuesto de un número impar de cifras decimales.—Raíz cuadrada de un número entero o fraccionario con una aproximación dada.—Definición.—Procedimiento general.—Teorema.—Raíz cuadrada de un número cualquiera en menos de $1/9$.—Corolarios.—Escolio.

Papeleta 14.

Caracteres generales de divisibilidad.—Procedimiento de investigación.—Determinación y reproducción de los restos de las unidades sucesivas.—Forma de una unidad de un orden cualquiera con respecto a un módulo.—Forma de una colección de unidades.—Forma de un número cualquiera.—Condiciones generales de divisibilidad.—Aplicación a los módulos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.—Utilidad de las propiedades de los números.—Prueba de la adición, substracción, multiplicación y división.—Observación.—Sistema métrico decimal.—Magnitudes que se someten al cálculo.—Múltiplos y submúltiplos del módulo o unidad.—Denominación genérica de los módulos.—Sistema de pesas y medidas y monetario.—Condiciones generales que han de satisfacer los sistemas de pesas y medidas y monetario.—Sistema decimal.—Legalidad de la adopción.—Unidad fundamental y unidades pri-

cipales.—Múltiplos y submúltiplos de las unidades principales.—Observación.

Papeleta 15.

Máximo común divisor.—Definiciones y consecuencias.—Principio fundamental.—Investigación del m. c. d. de dos números.—Teorema primero.—Todo divisor de dos números lo es de su m. c. d.—Teorema segundo.—Si se multiplican o dividen dos números por un tercero, su m. c. d. quedará multiplicado o dividido.—Corolario.—Cocientes de dos números por su m. c. d.—Teorema tercero.—Todo número que divide a un producto de dos factores y es primo con uno de ellos divide al otro factor.—Corolario.—El m. c. d. de dos números no se altera cuando se divida o multiplique uno de ellos por un factor primo con otro.—Escolio.—Razones y proporciones.—Definiciones.—Símbolo y expresión de la relación.—Proporcionalidad.—Algoritmo de la proporcionalidad.—Modo de conocer la proporcionalidad.—Teorema primero.—Cuándo dos magnitudes son directamente proporcionales.—Teorema segundo.—Cuándo dos magnitudes son inversamente proporcionales.

Papeleta 16.

Máximo común divisor de varios números.—Principio fundamental.—Teorema primero.—El m. c. d. de varios números se altera aun cuando se sustituyan dos de ellos por su máximo común divisor.—Procedimientos.—Teoremas relativos al m. c. d. de varios números.—Teorema primero.—Todo divisor de varios números es divisor de su m. c. d.—Teorema segundo.—Si se multiplican o dividen varios números por otro, su m. c. d. queda multiplicado o dividido por este otro.—Corolario.—Cocientes de varios números por su m. c. d.—Mínimo común múltiplo de varios números.—Principio fundamental.—Teorema.—El m. c. m. de varios números no se altera cuando se sustituyen los de ellos por su m. c. m.—Procedimiento.—Teoremas relativos al mínimo común múltiplo de varios números.—Teorema primero.—Todo múltiplo de varios números es múltiplo de su m. c. m.—Teorema segundo.—Cuando se multiplica o divide varios números por otro, su m. c. m. queda multiplicado o dividido por este otro.—Teorema tercero.—Cociente del mínimo común múltiplo de varios números por éstos.—Forma numérica de la proporcionalidad de dos magnitudes.—Conocimiento de las medidas inglesas: pulgada, pie, yarda, milla, nudo, pie cúbico y tonelada de arqueo, así como de las españolas: pie, braza, grillete, cable y milla, de frecuente uso en la Marina, en relación con las del sistema métrico decimal.

Papeleta 17.

Mínimo común múltiplo.—Definición y consecuencias.—Teorema primero.—El m. c. m. de dos números... Corolarios.—Teorema segundo.—Qué le pasa al m. c. m. de dos números al multiplicar éstos por un tercero.—Corolario.—Qué le pasa al m. c. m. de dos números al dividir éstos por un tercero.—Teorema tercero.—Cocientes de dividir el m. c. m. de dos números por cada uno de ellos.—Propieda-

des de las fracciones ordinarias.—Magnitud.—Unidad o módulo.—Fracción.—Medición de las magnitudes.—Cantidad.—Términos de la fracción. Nomenclatura y escritura de la fracción.—Fracciones inversas.—Expresiones fraccionarias.—Transformación de fracciones.—Teorema primero.—Alteración de una fracción cuando el numerador se hace un cierto número de veces mayor o menor.—Teorema segundo.—Alteración de una fracción cuando el denominador se hace un cierto número de veces mayor o menor.—Teorema tercero.—Alteración de una fracción cuando se multiplican o dividen sus dos términos.—Reducción de fracciones a un común denominador.—Transformación de la fracción mayor que la unidad.

Papeleta 18.

Teorema relativo a los números primos.—Nuevas proposiciones.—Teorema primero.—Todo número que divide a un producto de dos o varios factores...—Corolario primero.—Todo número primo que divide a la potencia de un número.—Corolario segundo.—Potencia de dos números primos entre sí.—Teorema segundo.—Todo número que es primo con los factores de un producto...—Corolario.—Número que divide a un producto y es primo con todos los factores menos uno.—Teorema tercero.—Si varios números primos entre sí dividen separadamente a un número...—Corolario.—Mínimo común múltiplo de varios números primos entre sí, dos a dos.—Escolio.—Adición de las fracciones.—Definición.—Casos elementales.—Adición de fracciones en forma implícita.—Substracción de fracciones.—Definición.—Casos elementales.—Substracción de fracciones en forma implícita.—Definición.—Casos elementales.—Productos de varias fracciones.—Multiplicación de fracciones implícitas.—Fracción de fracción.—División de fracciones.—Definición.—Cociente completo de dos números enteros.—Casos elementales.—División en forma implícita.

Papeleta 19.

Descomposición en factores primos.—Teorema.—Número compuesto producto de varios factores primos.—Forma de un número con relación a sus factores primos.—Investigación de los factores primos de un número.—Teorema.—No existe más que una descomposición de un número en factores primos.—Observación.—Fracciones decimales.—Definición.—Unidades decimales de los diversos órdenes.—Representación entera del número decimal.—Lectura y escritura de un número decimal.—Propiedades de los números decimales.—Teorema primero.—Alteración de un número decimal por escribir ceros a su derecha.—Teorema segundo.—Alteración de un número decimal por correr la coma uno o más lugares a su derecha o izquierda.—Operaciones con los números decimales.—Adición, substracción, multiplicación y división.—Raíz cuadrada de los números implícitos.—Procedimiento general y casos particulares.—Descuento comercial y racional.

Papeleta 20.

Simplificación de fracciones.—Teorema.—Fracción de términos primos

entre sí.—Corolario.—Reducción de fracciones a su más simple expresión.—Corolario.—Reducción de fracciones al mínimo denominador común.—Alteración de fracciones.—Teorema primero.—Fracciones desiguales sumadas término a término.—Corolario.—Teorema segundo.—Resultado de añadir un mismo número a los dos términos de una fracción.—Escolio.—Corolario.—Resultado de restar un mismo número a los dos términos de una fracción.—Fracciones decimales periódicas.—Teorema primero.—Fracción no exactamente reducible a decimales.—Teorema segundo.—Fracción ordinaria irreducible de denominador primo con 10.—Teorema tercero.—Fracción ordinaria de numerador no terminado en cero y denominador primo con 10.—Fracción ordinaria de denominador no primo con 10 y conteniendo factores distintos del 2 y del 5.—Reducción de fracción decimal a ordinaria.—Definición.—Teorema primero.—Fracción ordinaria generatriz de una decimal exacta.—Escolio.—Teorema segundo.—Fracción ordinaria generatriz de una decimal periódica pura.—Escolio.—Teorema tercero.—Fracción ordinaria generatriz de una decimal periódica mixta.—Escolio.—Caso de imposibilidad y solución aproximada.—Noción de la cantidad incommensurable.

Papeleta 21.

Fracciones complejas.—Extensión de la notación fraccionaria.—Teorema primero.—Alteración que experimenta una fracción compleja cuando se multiplica o divide su numerador por un cierto número.—Teorema segundo.—Alteración que experimenta cuando se multiplica o divide el denominador.—Teorema tercero.—Alteración que experimenta cuando se multiplican o dividen sus dos términos.—Operaciones.—Adición y substracción.—Multiplicación y división.—Igualdades fraccionarias.—Definición.—Teorema primero.—Producto de extremos igual al de medios.—Teorema segundo.—Suma o diferencia de términos análogos.—Corolarios.—Teorema tercero.—Suma o diferencia de los dos primeros términos.—Corolario.—Suma de los dos primeros términos partido por su diferencia.—Teorema cuarto.—Cuando son iguales los numeradores o denominadores de una igualdad fraccionaria.—Teorema quinto.—Multiplicación término a término de varias igualdades fraccionarias.—Teorema sexto.—División, término a término, de dos igualdades fraccionarias.—Reducir un número fraccionario a otro de denominador dado.—Definición.—Procedimiento.—Teorema primero.—Fracción no exactamente reducible a otra de denominador dado.—Reducción de fracción ordinaria a decimal.—Definición.—Procedimiento.—Teorema primero.—Fracción ordinaria expresada en decimales en menos de...—Teorema segundo.—Condición para que una fracción irreducible se convierta exactamente en decimales.—Teorema tercero.—Fracción ordinaria irreducible que da lugar a una decimal indefinida.—Teorema cuarto.—Número de cifras decimales de la fracción decimal a que da origen una ordinaria irreducible, cuyo

denominador sólo contiene factores dos y cinco.

PROGRAMA DE ALGEBRA

Papeleta 1.ª

Función.—Ley matemática. — Problema.—Forma implícita y explícita. **Definición de Álgebra.**—Notación algebraica.—Ejemplos de sus ventajas. **Fórmula.**

Forma general de la ecuación de primer grado con una incógnita, y su resolución.—Discusión de la fórmula.

Teorema: las diferencias de los números no son proporcionales a las diferencias de sus logaritmos.

Papeleta 2.ª

Cualidad de la magnitud.—Cantidades positivas y negativas. —Ejemplos. Valores absolutos y relativos. — Reunión de una cantidad positiva y otra negativa.—Demostrar que toda cantidad negativa es menor que cero y que otra positiva, y que de dos negativas, la menor es la de mayor valor absoluto.

Forma general de la ecuación de segundo grado con una incógnita. — Resolución y obtención de su fórmula.

Teorema: Cuanto mayores son dos números y menor su diferencia, tanto menor es la diferencia de sus logaritmos.

Papeleta 3.ª

Algoritmo algebraico.—Concepto de las operaciones de álgebra.—Necesidad de nuevas definiciones.—Adición. Procedimiento. — Consecuencias. — Substracción.—Procedimiento. — Consecuencias.

Discusión de las fórmulas generales que resuelven un sistema de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.

Teorema: La mantisa del logaritmo de un número no se altera ...—Corolario.

Papeleta 4.ª

Definición de multiplicación algebraica.—Regla de los signos.—Producto de varios factores.—Su signo.—El orden de los factores no altera el valor del producto ni el signo que a éste corresponde.—Variación del signo del producto.

Resolver una desigualdad de primer grado con una incógnita y varias desigualdades de primer grado con una incógnita.

Logaritmos de los números decimales menores que la unidad.—Forma negativa, característica negativa con mantisa positiva y característica aumentada.—Distintos cambios de las formas anteriores.

Papeleta 5.ª

Definición de división algebraica.—Regla de los signos.—Variación del signo del cociente.—Elevación a potencias.—Signo de la potencia.—Extracción de raíces.—Signo de la raíz. Forma imaginaria.

Interpretación de los valores de las incógnitas en la resolución de los problemas.—Aplicación al problema de los móviles.

Complemento logarítmico.—Operaciones con los logaritmos de los números menores que la unidad en sus varias formas.

Papeleta 6.ª

Definición de expresiones algebrai-

cas.—Monomio y polinomio.—Términos semejantes.—Cantidad racional, entera, fraccionaria e irracional.—Valor numérico de una expresión algebraica.—Expresiones equivalentes.—Grado de una expresión, de un monomio entero, de un polinomio entero, de una expresión fraccionaria e irracional.

Diferentes clases de sistemas de ecuaciones.—Reglas para la resolución de los sistemas determinados, indeterminados e incompatibles.

Logaritmos decimales.—Teoremas: las unidades enteras y decimales de los diversos órdenes son los únicos números cuyos logaritmos vulgares son de igual modo conmensurables.

Papeleta 7.ª

Expresiones homogéneas.—Ordenación de polinomios.—Letra ordenatriz.—Polinomio completo e incompleto.—Qué se verifica al ordenar un polinomio homogéneo que tiene dos letras.—Caso en que se tengan varios términos con el mismo exponente de la letra ordenatriz.—Simplificación de los polinomios.—Regla práctica.

Interpretación de las raíces en la resolución de los problemas.—Aplicación al problema de las luces.

Logaritmos decimales.—Características.—Mantisa.—Teorema: la característica de un número mayor que la unidad ...

Papeleta 8.ª

Objeto del cálculo algebraico.—Carácter de las operaciones algebraicas. Adición.—Algoritmo de la operación. Procedimiento operativo.—Adición de monomios, de un monomio y de polinomios.—Regla general.—Consecuencias.

Relación entre los coeficientes de los términos de una ecuación de segundo grado y sus raíces.—Diversas clases de raíces, según que $b^2 - 4ac = 0$.

Deducir del número de variaciones y permanencias el signo de las raíces.

Descripción de las tablas de logaritmos reglamentarias en la Armada.

Papeleta 9.ª

Substracción.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Consecuencias.—Multiplicación.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Multiplicación de monomios enteros, de un polinomio por un monomio y de dos polinomios. Observaciones. — Consecuencias. — Cambio de signo de una letra.

Definición de eliminación.—Necesidad de la eliminación.—Método de sustitución, igualación y reducción.

Progresiones por cociente.—Algoritmo.—Teorema primero: en toda progresión por cociente un término es ...—Recíproco.—Cuándo la comparación se hace con el primer término ...—Teorema segundo: los términos de una progresión creciente indefinida pueden ... y los de una decreciente ...

Papeleta 10.

División.—Algoritmo de la operación. Procedimiento operativo: primero, división de potencias de la misma cantidad; segundo, de monomios enteros; tercero, de un polinomio por un monomio; cuarto, de dos polinomios.—Regla. Observaciones.

Resolución de dos ecuaciones de pri-

mer grado con dos incógnitas por los procedimientos de sustitución, igualación y reducción.—Fórmulas.—Observaciones.—Simetría de simplificación.

Definición de logaritmo.—Sistema.—Base.—Algoritmo.—Consecuencia cuando la base es mayor o menor que la unidad.

Papeleta 11.

Condiciones para que un polinomio sea divisible por otro.—División inexacta.—Caso particular de dividir suma y diferencia de potencias del mismo grado por suma y diferencia de las bases.—Reglas particulares para determinar los cocientes en cada uno de los cuatro casos, y sus condiciones de divisibilidad.

Descomposición en factores del trinomio de segundo grado.

Variaciones del signo según que las raíces sean reales y desiguales, reales e iguales o imaginarias.—Cuándo un número dado estará comprendido o no entre las raíces, y cuándo será superior o inferior a ellas.

Progresiones por cociente.—Teorema tercero: el producto de dos términos equidistantes de los extremos...—Teorema cuarto: el producto de los términos de una progresión por cociente...

Teorema quinto: la suma de los términos de una progresión por cociente limitada.—Suma de los términos de una progresión por cociente indefinida y su aplicación a las fracciones decimales periódicas.

Papeleta 12.

Fracciones algebraicas.—Algoritmo. Transformaciones y procedimientos operativos.—Simplificación y reducción a un común denominador.—Formas simbólicas que proceden de una fracción.—Formas:

$$\frac{a}{o}; \frac{o}{b}; \frac{a}{\infty}; \frac{\infty}{b}; \frac{o}{o}; \frac{\infty}{\infty}; \frac{o}{\infty}; \frac{\infty}{o}$$

Objeto especial de la resolución de las ecuaciones incompletas de segundo grado.—Anulación de un solo término. Anulación de dos términos.—Anulación de tres términos.

Logaritmos decimales.—Teorema primero.—El logaritmo vulgar de una potencia cualquiera de 10...

Papeleta 13.

Propiedades de los polinomios enteros.—Teorema primero: si un polinomio entero respecto a X se anula por un valor X igual a a...—Teorema segundo: si un polinomio entero y de grado n se anula para m valores...—Corolario. — Polinomio idénticamente nulo.

Transformación de ecuaciones.—Transformaciones aisladas.—Transformaciones de combinación.—Sustitución de una de las ecuaciones por la que resulta de sumarla, restarla, multiplicarla o dividirla por otra cualquiera del sistema, o de sumarle miembro a miembro las potencias o la raíz de otra.

Manejo de las tablas de logaritmos reglamentarias en la Armada.

Papeleta 14.

Teoremas relativos a polinomios enteros.—Teorema tercero: un polinomio entero en x que, por anularse para un número de valores distintos de esta variable superior a su grado, es idénticamente nulo...—Teorema cuarto: si dos polinomios enteros con relación a x se

hacen iguales para más de n valores...
Teorema quinto: todo polinomio entero puede descomponerse de un solo modo en dos partes...

Igualdad e identidad.—Ecuación. — Raíz. — Sistema de ecuaciones. — Solución del sistema. — Ecuaciones y sistemas equivalentes.

Utilidad del empleo de los logaritmos en los cálculos numéricos. — Cálculo de una expresión cualquiera.

Papeleta 15.

Métodos de los coeficientes indeterminados. — División de un polinomio entero con relación a x por el binomio $x-a$. — Ley de formación de los términos del cociente y del resto. — Fórmula de un término cualquiera y del resto.

Ecuaciones homogéneas. — Propiedades generales de los logaritmos. — Logaritmo de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz.

Papeleta 16.

Cantidades radicales. — Algoritmo. — Necesidad de operar directamente con los radicales. — Transformación de los radicales. — Teorema primero: cuando la cantidad subradical puede descomponerse en dos factores de los cuales uno sea potencia perfecta del grado que expresa el índice... — Recíproco. — Teorema segundo: un radical no se altera multiplicando el índice y el exponente de la cantidad subradical... — Corolario. Reducción de radicales al mismo índice.

Transformaciones que puede experimentar una ecuación. — Teorema primero: cuando a los dos miembros de una ecuación se les agrega o resta una misma cantidad numérica o algebraica... — Corolario.

Regla de interés compuesto. — Obtención de su fórmula y generalización de la misma durante cualquier parte ali-cuota del año. — Cálculo de los distintos elementos que entran en esta fórmula.

Papeleta 17.

Operaciones con las cantidades radicales. — Adición y sustracción, multiplicación, división, potencia y raíz de las mismas. — Escolio. — Racionalización de los denominadores de ciertas expresiones irracionales de las formas.

$$\frac{N}{\sqrt{a}}, \frac{N}{\sqrt{a} + \sqrt{b}};$$

$$\frac{N}{\sqrt{a} + \sqrt{b} + \sqrt{c}}.$$

Transformaciones que puede experimentar una ecuación. — Teorema segundo: una ecuación se transforma en otra equivalente cuando sus dos miembros se multiplican por una misma expresión numérica o algebraica... — Corolario. — Escolio: caso que contenga alguna incógnita los denominadores de una ecuación.

Interpolación proporcional. — Teorema primero: si entre cada dos términos consecutivos de una progresión por cociente se interpolan el mismo número de medios proporcionales...

Papeleta 18.

Elevación a potencia. — Algoritmo. — Potencia de los monomios. — Regla. — Potencia de las cantidades mayores y menores que la unidad. — Transforma-

ciones que puede experimentar una ecuación. — Teorema tercero: los dos miembros de una ecuación pueden dividirse por una misma cantidad...

Interpolación proporcional. — Teorema segundo: si se interpolan entre dos cantidades dadas $p-1$ medios proporcionales y después se interpolan $p-1$ entre cada dos... — Teorema tercero: interpolando un número suficientemente grande de medios proporcionales entre los términos...

Papeleta 19.

Potencia de un binomio. — Generalización de la ley de sus coeficientes. — Fórmula de la potencia del binomio de Newton. — Propiedades de esta fórmula.

Forma general de una ecuación. — Clasificación de ecuaciones.

Papeleta 20.

Extracción de raíces. — Algoritmo. — Raíces de los monomios. — Regla. — Raíces de las cantidades mayores y menores que la unidad.

Progresiones por diferencia. — Algoritmo. — Teorema primero: en toda progresión por diferencia un término es igual... — Recíproco: cuando la comparación se hace con el primero... — Teorema segundo: los términos de una progresión por diferencia creciente e indefinida...

Anualidades. — Definición. — Obtención de sus fórmulas, tanto en el caso de amortización como en el de capitalización, y cálculo de los distintos elementos que entran en la misma.

Papeleta 21.

Progresiones por diferencia. — Teorema tercero: la suma de los términos equidistantes de los extremos... — Teorema cuarto: la suma de todos los términos de una progresión por diferencia limitada... — Aplicación de este teorema a la suma de la serie natural de los números.

Transformaciones que puede experimentar una ecuación. — Teorema cuarto: Cuando se elevan los dos miembros de una misma potencia... — Teorema quinto: cuando se extraen raíces...

Disposición general de las tablas de logaritmos. — Uso de las tablas. — Problema directo e inverso (sin la apreciación de los errores, en ninguno de estos dos problemas).

Papeleta 22.

Principios fundamentales de las desigualdades. — Resultado de sumar, restar, multiplicar, dividir, elevar a una potencia o extraer una raíz a los dos miembros de una desigualdad. — Resultado de sumar, restar, multiplicar o dividir miembro a miembro dos desigualdades. — Combinación de igualdades y desigualdades.

Interpolación diferencial. — Teorema primero: si entre cada dos términos consecutivos se interpolan el mismo número de medios... — Teorema segundo: si se interpolan entre dos cantidades a y b , $p-1$ medios diferenciales y después $p-1$...

Procedimientos para plantear los problemas. — Ejemplos.

PROGRAMA DE GEOMETRIA

Papeleta 1.ª

Definición de cuerpo, volumen, dimensiones, líneas y puntos. — Geome-

tría. — Su división. — Clasificación de líneas y superficies.

Valor del cuadrado de un lado en un triángulo oblicuángulo, ya sea opuesto a un ángulo agudo o ángulo obtuso.

Hallar dos rectas cuya suma y producto o cuya diferencia y producto sean conocidos.

Triédros. — Disposición de los elementos de los triédros simétricos. — Caso particular y consecuencia que se deduce.

Área lateral y total de un tronco de cono de revolución de bases paralelas y de un tronco de cilindro de revolución.

Papeleta 2.ª

Definición de la línea recta y consecuencias que se derivan de la definición. — Líneas quebradas y poligonales. — Clasificación y sus principales propiedades. — Ángulo. — Definición y clasificación. — Magnitud angular. — Perpendicular y oblicua. — Perpendicular a una recta por un punto de ella. Consecuencias.

Ideas generales de la medida de un arco de curva. — Demostrar que la circunferencia es el límite de los perímetros de los polígonos inscritos y circunscritos a ella. — Consecuencias que se deducen.

Relación entre las caras de un triédro, sus consecuencias y recíprocas. Propiedad de la cara de un triédro opuesto a un diedro que aumenta o disminuye. — Consecuencias. — Propiedad de dos triédros que tengan sus caras respectivas iguales.

Volumen de la esfera. — Expresión del volumen en función del diámetro. Hallar la menor distancia entre dos rectas que se crucen.

Papeleta 3.ª

Unidad para medir ángulos. — Propiedad de los ángulos que forman una o varias rectas que encuentran a otra.

Medida de la circunferencia. — Proporcionalidad entre las longitudes de dos circunferencias y sus radios. — Relación entre la circunferencia y el diámetro. — Expresión de la longitud de un arco.

Hallar la cuarta, tercera o media proporcionalidad a tres o dos rectas dadas.

Superficie cilíndrica. — Definición. — Secciones causadas por planos paralelos. — Observaciones sobre el plano tangente. — Desarrollo.

Demostrar la semejanza entre una pirámide y la deficiente que resulta al cortarla por un plano paralelo a la base. — Equivalencia entre un prisma triangular y la mitad de un paralelepípedo. — Área de un cono de revolución y de un cilindro de revolución.

Papeleta 4.ª

Perpendicular a una recta por un punto fuera de ella. — Propiedades relativas a las oblicuas respecto a la perpendicular y a las distancias al pie de ésta. — Regla que debe seguirse para evitar la demostración de las recíprocas de los teoremas.

Caso en que dos polígonos son semejantes. — Observación sobre el número de condiciones necesarias para que dos polígonos sean semejantes. — Transformar un polígono en un triángulo o en un cuadrado equivalente.

Superficie cónica.—Definiciones.—Generación.—Forma de la sección antiparalela en un cono oblicuo circular.—Desarrollo.—Caso particular del cono recto circular y determinación del arco del sector correspondiente.

Volumen de un cilindro.

Papeleta 5.^a

Lugares geométricos.—Condiciones necesarias para que una figura sea un lugar geométrico.—Perpendicular y bisectriz consideradas como lugares geométricos.

Modo de calcular el valor de N por el método de los perímetros.

Transformar un triángulo en otro equivalente de la misma base.

Definición de planos paralelos.—Propiedad de la recta y del plano que corta a uno de dos planos paralelos. Consecuencia que de esto se deduce. Área de una zona y de un casquete.

Papeleta 6.^a

Rectas paralelas.—Existencia de ellas.—Paralela trazada a una recta por un punto fuera de ellas.—Consecuencias.—Ángulos que forman una recta al encontrar a otras dos.—Propiedades de estos ángulos cuando las dos rectas son paralelas.—Recíprocas y contrarias.

Área de un polígono regular convexo.—Área del triángulo equilátero, cuadrado, pentágono, regular y hexágono regular en función de sus lados.

Poliedros.—Definiciones.—Ángulos poliedros.—Propiedades de los ángulos poliedros suplementarios y de las caras y ángulos de los poliedros.—Igualdad de los poliedros.

Hallar el radio de una esfera sólida.

Papeleta 7.^a

Ángulos opuestos por el vértice.—Igualdad de ellos.—Perpendiculares recíprocas.—Bisectriz de un ángulo.—Propiedad de las bisectrices de los ángulos adyacentes suplementarios y opuestos por el vértice.—Propiedades de los ángulos de lados paralelos o perpendiculares.—Observación sobre el paralelismo de dos rectas, y consecuencias.

Propiedad de la bisectriz de los ángulos internos o externos de un triángulo respecto al lado opuesto.—Consecuencia que de esto se deduce.

Transformar un triángulo en un cuadrado equivalente.

Planos perpendiculares.—Definición. Propiedades que se verifican con los planos perpendiculares.—Encuentro de dos planos perpendiculares a un tercero y de tres planos perpendiculares entre sí.—Horizontales y verticales.

Área de la superficie engendrada por una recta que gira alrededor de otra.—Caso en que gire una línea quebrada regular y un arco de circunferencia.

Papeleta 8.^a

Polígono.—Definiciones.—Clasificación.—Triángulo.—Propiedades respecto a sus lados.—Variación de sus lados respecto a sus ángulos opuestos.—Consecuencia.—Variación del ángulo opuesto a un lado, según varíe éste.—Caso en que los triángulos sean isósceles o equiláteros.

Relación entre los lados de un triángulo entre sí y respecto a sus pro-

yecciones y proyectante.—Aplicación de la circunferencia.

Construir un triángulo y un polígono semejante a otro, conociendo un lado o la relación de semejanza.

Proyecciones de un punto y una recta sobre un plano.—Problema relativo a las proyecciones.—Teorema de las tres perpendiculares.

Volumen de un paralelepípedo rectangular.—Volumen de un cubo.

Papeleta 9.^a

Suma de los tres ángulos de un triángulo.—Consecuencias.—Propiedades de las perpendiculares levantadas en los puntos medios de los lados de un triángulo.

Área de un triángulo.—Determinar las distintas expresiones del área de un triángulo.

Sobre una recta dada construir un arco capaz de un ángulo dado.

Superficie esférica.—Definiciones.—Determinación de la superficie esférica.—Consecuencias.—Propiedades de los círculos de la esfera respecto a su distancia al centro.—Círculos máximos y mínimos.—Consecuencias que se deducen de éstos y de la definición del círculo máximo.

Volumen de una cuña esférica.

Papeleta 10.

Punto de encuentro de las tres alturas de un triángulo y de las tres bisectrices.—Caso del triángulo rectangular o isósceles.—Igualdad de triángulos.—Condiciones suficientes para la igualdad de los triángulos isósceles y rectángulos.—Casos en que los triángulos tengan sus tres ángulos iguales o que los triángulos sean ya iguales, y proposiciones contrarias.

Comparación de las áreas de las figuras planas.—Teorema de Pitágoras y sus consecuencias.

Hallar gráficamente la longitud de una circunferencia, una semicircunferencia, un cuadrante y un arco cualquiera.

Rectas y planos perpendiculares.—Definición.—Teoremas relativos a la perpendicular entre rectas y planos.

Volumen de un tonel.

Papeleta 11.

Propiedad de la recta que une los puntos medios de dos lados de un triángulo.—Propiedad de las tres mediatas.—Caso en que el triángulo es equilátero.

Puntos y rectas homólogas en polígonos semejantes.—Proporcionalidad entre las rectas homólogas y los lados homólogos de dos polígonos semejantes.

Relación de los perímetros de dos polígonos semejantes.

Trazar por un punto de una recta o fuera de ella otra que forma un ángulo dado.

Superficies de revolución.—Teorema referente a ellas.—Superficie reglada.—Superficies alabeadas o ganchas y superficies desarrollables.—Prismas.—Definiciones.—Propiedades de los paralelepípedos cualesquiera y rectángulos, así como un prisma en general.

Expresión del volumen de un prisma cualquiera.

Papeleta 12.

Cuadriláteros.—Propiedades del paralelogramo.—Condiciones que debe

tener un cuadrilátero para ser paralelogramo.—Caso en que el cuadrilátero sea un rombo, rectángulo o cuadrado.

Idea general de las medidas.—Medida directa e indirecta.—Magnitudes proporcionales e inversamente proporcionales.

Teorema para conocer la proporcionalidad de las magnitudes.—Caso en que son varias las magnitudes.

Dividir una recta en partes proporcionales a otras varias o a números dados.

Ángulos de rectas con planos.—Teorema relativo a estos ángulos.—Línea de máxima pendiente.

Volumen de un tronco de pirámide en función de los volúmenes de tres pirámides.—Expresión algebraica del volumen del tronco de pirámide de primera y segunda especie.

Papeleta 13.

Propiedad de la recta que une los puntos medios de los lados no paralelos de un trapecio.—Igualdad de paralelogramos, rombos, rectángulos y cuadrados.

Ventajas de admitir las cantidades negativas en los problemas geométricos.—Existencia de dos puntos en la recta que une otros dos fijos, que la divide en una relación dada.—Proporción armónica.

Dividir una recta o un arco, o un ángulo, en dos partes iguales, y, en general, en un número de partes iguales a una potencia de dos.

Ángulo poliedro.—Definiciones.—Propiedad que distingue a los poliedros convexos y cóncavos.—Clasificación de los ángulos poliedros.

Áreas.—Definición.—Manera de obtener el área de un poliedro.—Área lateral de una pirámide regular, de un tronco de pirámide regular y de un prisma, sea o no recto.—Áreas totales de estos mismos cuerpos.

Papeleta 14.

Suma de los ángulos internos y externos de un polígono y consecuencias.—Igualdad de polígonos.—Número de condiciones necesarias y suficientes para que dos polígonos sean iguales.

Dado un polígono regular inscrito, calcular el lado del inscrito de doble número de lados en función del lado del primero.—Dado un polígono regular inscrito, circunscribir otro semejante y calcular su lado en función del lado del primero.

Construir un polígono semejante a otro conociendo el perímetro de aquél.

Igualdad de dos ángulos triedros.—Caso en que la disposición de los elementos fuese contraria en uno y otro. Equivalencia de dos tetraedros de bases equivalentes y alturas iguales.—Equivalencia de un prisma triangular a tres tetraedros.

Área del huso esférico.

Papeleta 15.

Simetría de los polígonos respecto a un centro y un eje.—Modo de hacerlos coincidir.—Casos particulares.

Polígonos regulares convexos.—Definición.—Posibilidad de inscribir y circunscribir un círculo al perímetro de todo polígono regular.—Valor del ángulo en el centro de un polígono regular.—Caso en que sea una línea

quebrada regular.—Semejanza de los polígonos regulares del mismo número de lados y valor de su relación.

Lineas curvas en general.—Generación.—Plano osculador.—Tangente y normal.—Plano tangente y plano normal.—Angulo de flexión y de torsión. Puntos singulares.—Generación de las superficies curvas.—Generatriz.—Lineas directrices y superficies directrices.

Volumen de la enya esférica.

Papeleta 16.

Circunferencia. — Definiciones. — Circunstancia como lugar geométrico. Comparación de circunferencias respecto a su radio.—Determinación de la circunferencia.—Casos particulares y consecuencias.—Comparación de los arcos con las cuerdas que subtenden.

Área de un polígono cualquiera y de las figuras mixtilíneas por la fórmula de Simpson.—Área del círculo, sector, segmento y corona.

Trazar la bisectriz de un ángulo cuyo vértice no está en los límites del dibujo.

Propiedad que se verifica en una pirámide que se corta por un plano paralelo a la base.—Caso en que la pirámide sea regular.—Propiedad cuando en dos pirámides de la misma altura se traza un plano paralelo a las bases y que diste lo mismo de los vértices.—Caso en que las bases sean equivalentes.

Volumen engendrado por un triángulo que gira alrededor de un eje que pasa por un vértice.

Papeleta 17.

Comparación de cuerdas con sus distancias al centro de la circunferencia. Propiedad del diámetro perpendicular a una cuerda y sus consecuencias.—Tangente.—Sus propiedades y deducción de la definición.

Dividir una recta en media y extrema razón y determinar los valores de los cuatro segmentos en función de la longitud de la recta.

Diferentes modos de engendrarse en el espacio las superficies curvas.—Tangente.—Disposición de todas las tangentes que pueden trazarse a las diferentes líneas que pasan por un punto de una superficie.—Plano tangente. — Normal.—Plano normal. — Consecuencias.

Hallar el polo de un círculo menor que pase por tres puntos dados.—Trazar una circunferencia de círculo máximo por dos puntos de una esfera.

Papeleta 18.

Curvas convexas y cóncavas.—Angulo de dos curvas.—Normales y oblicuas. Propiedades de las oblicuas respecto a la circunferencia.—Arcos interceptados en la circunferencia por paralelas.

Definición de semejanza de figuras.—Recta paralela a uno de los lados de un triángulo.—Casos de semejanzas de triángulos. — Consecuencias. — Construir un triángulo rectilíneo dados lados y ángulos en número suficiente para determinarlos. — Discusión del caso que sea dudoso.—Caso particular del triángulo rectángulo.

Equivalencia de dos paralelepípedos cuando tengan la misma base y la misma altura.—Transformación de un paralelepípedo cualquiera en otro rectán-

gulo equivalente.—Volumen de un paralelepípedo cualquiera.

Papeleta 19.

Posiciones que pueden ocupar dos circunferencias en un plano.—Línea de los centros.—Propiedades que tiene. — Relación de magnitud que con respecto a la suma o diferencia de los radios tiene la línea de los centros en las diferentes posiciones de las circunferencias.

Inscribir en un círculo geométricamente el triángulo equilátero, cuadrado, hexágono, decágono y pentágono, y hallar los valores de sus lados en función del radio.

Definición de polos de un círculo.—Teoremas referentes a ellos.—Distancia polar, radio esférico y compás esférico.

Semejanza de dos poliedros.—Definiciones.—Demostrar la proporcionalidad en los poliedros semejantes de las aristas homólogas.—Relación de las áreas de dos poliedros semejantes, de dos casquetes, de dos zonas, de dos husos y de dos esferas.

Papeleta 20.

Demostrar que la diagonal de un cuadrado y su lado son incommensurables. Medida de un arco.—Concepto referente a la medida de un arco.—División de la circunferencia.—Pasar de la división sexagesimal a la centesimal y recíprocamente. — Transportador. — Su descripción y uso.

Trazar por un punto dado una tangente a una circunferencia.

Pirámides.—Propiedades de los planos bisectores de los ángulos diedros de un tetraedro y de los planos perpendiculares en los puntos medios de las aristas.—Consecuencia.—Punto de encuentro de las rectas que unen los vértices con el de intersección de las medianas de la cara opuesta.—Número de esferas tangentes a las caras del tetraedro.

Papeleta 21.

Proporcionalidad entre ángulos y arcos.—Medida de ángulos.—Medida del ángulo en el centro.

Trazar las tangentes comunes a dos circunferencias dadas.

Semejanza de los poliedros compuestos del mismo número de tetraedros semejantes y semejantemente dispuestos. Recíprocos.—Relación de las rectas homólogas de dos poliedros semejantes.—Expresar el volumen de un tronco de prisma oblicuo en función de las aristas laterales y sección recta.

Mínima distancia entre dos puntos de una superficie esférica.

Por un punto de una esfera trazar un arco de círculo máximo perpendicular a otro.—Trazar un arco de círculo máximo perpendicular a otro por su punto medio.

Papeleta 22.

Medida del ángulo inscrito en una circunferencia. — Consecuencias. — Medida del ángulo formado por dos secantes que se cortan en un punto del círculo.—Medida del ángulo formado por dos secantes que se cortan fuera del círculo por una secante y una tangente o por dos tangentes.

Propiedad de la tangente a una curva trazada en la superficie esférica.—Propiedad del plano tangente en un punto a la superficie esférica.—Consecuencias.—Posiciones relativas de dos esferas y propiedad de su círculo de intersecciones.

Volumen de un cono y de un tronco de cono de intersección paralelas. Casos en que estas figuras sean de revolución.

Volumen engendrado por un sector poligonal al girar alrededor de un eje que pasa por su centro, y caso en que lo que gire sea un sector circular.

Papeleta 23.

Arco capaz de un ángulo dado.—Consideraciones sobre él.—Instrumentos usados en los problemas geométricos.—Modo de comprobarlos.—Reglas que deben seguirse en el dibujo.

Trazar por un punto dado una recta paralela a otra dada.—Trazar la perpendicular a una recta por un punto dado en ella o fuera de ella.

Medida del ángulo diedro.—Proporcionalidad entre los ángulos diedros y sus rectilíneas.—Propiedades que con esta proporcionalidad se demuestran. Suma de las caras de un triedro.—Suma de los tres diedros.—Comparación de un diedro con los otros dos.—Relación de las superficies laterales y totales de dos troncos de cono, de dos conos y dos cilindros semejantes.

Volumen de un tetraedro y de una pirámide cualquiera.

Papeleta 24.

Circunferencias tangentes a los lados de un triángulo.—Antiparalelas.—Propiedades de estas rectas.—Aplicación en el círculo.—Potencia de un punto.

Hacer pasar una circunferencia por tres puntos, y caso en que estos tres puntos estén muy separados.—Inscribir una circunferencia en un triángulo.

Posiciones que puede ocupar una recta con respecto a un plano.—Condiciones para determinar un plano.—Posiciones relativas en el espacio de dos rectas, de dos planos y de una recta y un plano.—Triedros suplementarios.—Existencia de ellos y modo de construirlos.—Propiedad de los ángulos diedros de un triedro.

Área de la superficie esférica.

Papeleta 25.

Proyección de un punto y una recta sobre otra.—Manera de conocer las clases de triángulos por la comparación de los cuadros de sus lados.—Área.—Definiciones. — Proporcionalidad entre las áreas de dos rectángulos y sus dimensiones.—Área del rectángulo, cuadrado y paralelogramo.—Sistema de planos paralelos y sus consecuencias.—Ángulos en el espacio cuyos lados sean paralelos.—Segmentos de paralelas comprendidos por dos planos paralelos.—Propiedad de las rectas que son cortadas por tres planos paralelos.—Observación sobre la recíproca de este último teorema.—Propiedades del paralelismo de dos rectas en el espacio.—Propiedades del paralelismo de una recta y un plano.

Igualdad de los cuerpos.—Definición.—Igualdad de los tetraedros, pirámides, pirámides regulares, prismas, prismas rectos, paralelepípedos, sean o no rectángulo; cubos, troncos de prisma rectos y de poliedros en general.

Papeleta 26.

Propiedades de dos rectas cortadas por varias paralelas.—Propiedad de toda recta paralela a uno de los lados de un triángulo y su recíproca.—

Propiedad del diámetro perpendicular a un lado de un triángulo inscrito en un círculo, con su recíproco.—Lugar geométrico que de esto se deduce.

Mínima distancia entre puntos y rectas a plano y entre dos rectas en el espacio.—Existencia de esta menor distancia perpendicular a ambas.

Comparación de los arcos de círculo máximo, perpendicular y oblicuo, trazados por un punto de la superficie esférica a otros.—Consecuencias que se deducen.—Casos en que estos arcos sean mayores que un cuadrante.

Equivalencia de dos paralelepípedos que tengan una cara común y las opuestas en el mismo plano.

Papeleta 27.

División en partes proporcionales de dos paralelas por las rectas que parten de un mismo punto.—Recíproco.

Compás de reducción.—Construcción y uso de escalas.

Definición del radián.—Su valor.

Área de un trapecio.

Describir una circunferencia que pase por un punto dado y sea tangente a una recta en un punto conocido.

Ángulos diedros.—Definiciones.—Clasificación.—Ángulo rectilíneo correspondiente.—Relación entre los diedros y los rectilíneos correspondientes.—Magnitud angular y generación del ángulo diedro.—Consecuencias que se deducen.

Proporcionalidad entre los paralelepípedos y el producto de sus dimensiones.—Caso de semejanza de los tetraedros.—Expresión del volumen de un tetraedro regular en función de la arista.—Volumen aproximado de un cuerpo cualquiera.—Relación de los volúmenes de dos pirámides, de dos prismas, dos poliedros, dos troncos de cono, dos cilindros, dos sectores esféricos, dos cuñas semejantes y dos esféricas.

PROGRAMA DE TRIGONOMETRIA

Papeleta 1.ª

Definición de cantidades constantes y variables.—Función.—Funciones trigonométricas de los ángulos 30°, 45° y 60°.—Relación entre las funciones trigonométricas de un ángulo y las de su ángulo mitad.—Preparación para el cálculo logarítmico de las expresiones de la forma

$$x = \frac{a-b}{a+b}; \quad x = a \operatorname{sen} x \pm b \operatorname{cos} a;$$

$$x \operatorname{cos} a \pm b \operatorname{sen} a.$$

Mostrar que los senos de los ángulos de un triángulo rectilíneo son proporcionales a los lados opuestos.

Resolver un triángulo rectilíneo rectangular dados los dos catetos.

Papeleta 2.ª

Modo de determinar la posición de un punto y una recta en un plano.—Definición de las funciones trigonométricas.—Expresión de los ángulos que tienen igual seno y cosecante, coseno y secante, tangente y cotangente.—Hallar la fórmula que en un triángulo rectilíneo rectangular relaciona un cateto con la hipotenusa y el ángulo opuesto o adyacente a aquél.

Resolver un triángulo rectilíneo oblicuángulo, dados dos lados y el ángulo opuesto a uno de ellos.—Discusión.

Papeleta 3.ª

Definición y objeto de la Trigonometría.—Variación de los valores de las funciones trigonométricas, su cambio de signo y variedades extremas cuando el ángulo varía de cero a 2π.—Sus representaciones geométricas.—Suma y diferencia de dos tangentes, y relaciones entre ellas.

Hallar la fórmula que en un triángulo rectilíneo oblicuángulo relaciona dos lados con los tres ángulos.

Resolver un triángulo rectilíneo rectangular, dada la hipotenusa y uno de los catetos.

Papeleta 4.ª

Magnitud angular y su medida.—Radián.—Su valor en arco.—Expresar un arco en radianes, o uno expresado en radianes, ver el valor angular que le corresponde.—Construcción de una tabla trigonométrica.

Hallar la fórmula que en un triángulo rectilíneo oblicuángulo relaciona un lado con los otros dos y el ángulo comprendido por éstos.

Resolver un triángulo rectilíneo rectangular, dada la hipotenusa y un ángulo agudo.

Papeleta 5.ª

Justificar las denominaciones empleadas para las funciones trigonométricas y expresarlas geoméricamente, cualquiera que sea el valor del ángulo. Seno y coseno de la suma de dos ángulos y generalización de las fórmulas. Límite de las relaciones

$$\frac{\operatorname{sen} \theta}{\theta} \text{ y } \frac{\operatorname{tang} \theta}{\theta} \text{ cuando } \theta \text{ tienda hacia cero.}$$

Hallar la fórmula que en un triángulo rectilíneo rectangular relaciona un cateto con otro cateto y un ángulo agudo.

Resolver un triángulo rectilíneo oblicuángulo, dados dos lados y el ángulo comprendido.

Papeleta 6.ª

Relaciones entre las fracciones trigonométricas.—Seno y coseno de la diferencia de dos ángulos.—Descripción de las tablas trigonométricas.—Caso en que el ángulo sea menor que 3° o mayor que 87°, tanto por la S y la T como por la tabla II.

Hallar la fórmula que, en un triángulo rectilíneo rectangular, relaciona un cateto con la hipotenusa y el otro cateto.

Resolver un triángulo rectilíneo oblicuángulo, conociendo un lado y los dos ángulos adyacentes.

Papeleta 7.ª

Ver que la dirección del lado móvil con respecto al fijo, en un ángulo es función periódica de éste.—Suma y diferencia de dos senos y dos cosenos.—Relaciones entre ellas.

Hallar las fórmulas que relacionan en los triángulos rectilíneos oblicuángulo un ángulo con los tres lados y el perímetro.

Resolver un triángulo rectilíneo oblicuángulo, conociendo un lado, un ángulo adyacente y otro compuesto.

Papeleta 8.ª

Dado el seno o el coseno de un arco, hallar el seno y el coseno de la mitad.—Tabla trigonométrica.—Definiciones.—Necesidad de una tabla trigonométrica.—Teoremas en que se funda la construcción de unas tablas.

Fórmulas que, en el triángulo rectilíneo, ligan los tres ángulos.

Resolver un triángulo rectilíneo oblicuángulo, conociendo los tres lados.

Papeleta 9.ª

Conocida la tangente o la cotangente, o la secante, o la cosecante de un arco, hallar las demás líneas trigonométricas.

Funciones trigonométricas de los ángulos negativos.

Hallar las fórmulas trigonométricas que se emplean para determinar las áreas de los triángulos rectilíneos oblicuángulos.

Resolver un triángulo rectilíneo rectangular, conociendo un cateto y un agudo opuesto.

Papeleta 10.

Expresar las funciones trigonométricas de los ángulos

$$\frac{\pi}{2} - \theta, \frac{\pi}{2} + \theta, \pi - \theta, \pi + \theta \text{ y } 2\pi - \theta$$

en función de las del ángulo θ, siendo

$$\theta < \frac{\pi}{2}$$

Generalización de estos valores cuando tengan un valor cualquiera.—Regla que se deduce.—Preparar para el cálculo logarítmico las expresiones de la forma x = a + b y x = a + b + c + ...

Hallar las fórmulas trigonométricas que se emplean para determinar las áreas de los triángulos rectilíneos rectangulars.

Resolver un triángulo rectilíneo rectangular, conociendo un cateto y el ángulo agudo adyacente.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Núm. 998.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), como resolución a las reclamaciones presentadas a la propuesta provisional de destinos correspondientes al mes de Julio anterior, contenidas en la Orden de esa Dirección de 9 de Diciembre pasado (GACETA del 13), se ha servido disponer que se estimen las siguientes:

La de D. Alejandro Caballero Caballero, 7-64-53, 1-10-17, y su consorte, doña Cecilia Vicenta Carreiras, décima, 4.330, 1-6-20, contra las prepuéstas por tercer turno para Malanquilla (Zaragoza), a favor de D. Octavio Morante de Allier y doña Irene Fernán-

dez López, confirmándolos en las plazas reclamadas de acuerdo con lo determinado en el artículo 4.º de la Real orden de 21 de Junio de 1929 (GACETA de 11 de Julio), ya que los propuestos provisionalmente, por no llevar uno de ellos los tres años de servicios en su última Escuela, que determina el artículo 74 del Estatuto, han de quedar propuestos a otros peticionarios del mismo turno, que lleven ese tiempo (artículo 6.º de la Real orden de 21 de Junio del 29, GACETA de 11 de Julio).

Las de doña María del Pilar Gárate Arana, sexta, 2.868, 1-9-19; D. Juan Bautista Albiñana Ferrer, sexta, 3.336, 1-9-19, y doña Juana Municipio Moral, novena, 1.489, 1-9-18, contra las propuestas a favor, respectivamente, de doña Adelina Isern Roure, para la Sección de graduada de Palafrugell (Gerona); D. José Casoliva Boch, para Capellanes (Barcelona), y doña Martina Martín Sanz, para Gallego (Segovia), plazas en las que se confirman a los reclamantes, por reunir sobre los propuestos la segunda condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto.

Las de D. Francisco González Huerta, séptima, 4.863, 15-11-24; D. Angel Entisne Riesco, séptima, 4.481, 1-9-19; D. Ramón Nevot Pradas, séptima, alta, 16-9-27; D. Miguel Gutiérrez Campos, séptima, alta, 12-6-26; doña Angeles Antelo Rodríguez, séptima, alta, 2-1-28, y doña María Recuerda Jiménez, décima, alta, 12-9-27, contra las propuestas a favor, respectivamente, de D. Manuel Fernández A. Cardierma, para Arroes, Villaviciosa (Oviedo); D. Gregorio Ortega Algarabél, para Fuerte de San Esteban (Salamanca); D. Ignacio Monzonis Doñate, para Acudia de Veo (Castellón); D. Vicente Sanz Hernández, para Bujalance (Córdoba), y doña Clotilde Blasco Casaperta, para Ermita de Campo Cámara (Granada), confirmándoseles en las plazas recurridas por reunir sobre las propuestas la tercera condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto y sin que por confirmarse, a petición de mejores condiciones, haya lugar a las reclamaciones de D. Valeriano López Sánchez contra Fuente de San Esteban; D. Tomás Peinado Herrera, D. Manuel Canalejo Moreno y doña Segunda Cuerpo Moreno, para Villar del Río (Córdoba), y D. Bruno Fuentes Carabias, D. Eusebio Redesina Mieza, D. Gerardo Sánchez Redondo y D. Julián Pérez Palacios, contra la de Seguros (Salamanca).

Las de D. Eustaquio Martínez Oca, séptima, alta, 16-9-27, y doña Nicolasa Fernández García, séptima, alta,

15-12-23, en solicitud de que se les adjudiquen las vacantes de Baños de Río Tobía (Logroño) y Aldehuela de Yeltes (Salamanca), confirmándoseles en las plazas reclamadas por haber ocurrido con anterioridad a las de Santa María de Rovarredonda (Burgos) y Monbeltrán (Avila), regla 10 de la Real orden 30-11-23 (GACETA de 4 Diciembre), y reunir sobre las propuestas la tercera condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto.

La de doña Juliana Hernando Martínez, sexta, 3.941, 15-5-20, contra su eliminación de la propuesta provisional, y comprobado mediante el oportuno resguardo de Correos, que solicitó las vacantes de Benifayó, Alcira, Grao de Gandía y Monteolivete (Valencia), y Mora de Toledo (Toledo), se le confirma en la de Alcira (Valencia), que es la vacante más antigua y por reunir sobre la propuesta la tercera condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto.

Que se desestimen las siguientes: La de D. Angel García López, en solicitud de que se le confirme en la Escuela número 1 de Orgiva (Granada), toda vez que el propuesto para la número 1, aun siendo de fecha anterior a la número 2, no se le puede confirmar en ésta por no haberla solicitado.

La de D. Mariano Tejada Aranda, contra la propuesta por segundo turno para Armilla (Granada) a favor de D. Alfonso García Rodríguez, por ser de censo análogo a la de Benaoljar (Málaga).

La de D. Francisco Asensi Casp, toda vez que, con arreglo al apartado 4.º de la Real orden de 21 de Junio del año anterior (GACETA del 11 de Julio), los Maestros consortes que sean uno de pleinos y otro del segundo Escalafón pueden reunirse en poblaciones cuyos censos no excedan de 2.000 habitantes.

La de D. Eugenio Moltó Seguí, por reunir el Sr. Montero Gavilán, que se confirma en Córdoba, la primera condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto.

Las de doña María de las Mercedes López Arias y doña María Cruz Sáiz Barriocanal, por no haberse recibido sus fichas de petición ni acreditar su envío certificado.

La de D. Pablo Pérez Gutiérrez, por haber solicitado condicionalmente la vacante de Orense y no haberle correspondido a su consorte la de niñas, aclarándose que la fecha de posesión del Sr. Vázquez Castro es 1.º de Mayo de 1926, y no la que figura en la GACETA.

Las de D. Gregorio Pérez Bascónes, D. Albino Sastre Aubín, D. José Fernández Hidalgo y doña María Elena

Arzuaga Casales, por ser las vacantes para que figuran propuestos de fecha anterior a las que reclaman.

Las de doña Clementina Maciá Rodríguez y doña Isabel Rosa Roso Surrilla, por haber propuestos de primer turno, que es preferente al cuarto para las Escuelas que reclaman.

La de D. Carlos Marín Pinillos, por reunir el propuesto para Carrascal la tercera condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto, ya que el reclamante hizo constar en su ficha de petición que pertenece a la décima categoría.

La de doña Carolina Pradas Buj, por no haber reclamado en momento oportuno del censo que se le adjudicó a la vacante de Miralbueno (Zaragoza).

La de D. Francisco Cabrera Palomares y su consorte, doña Emilia Tierra Pérez, por tenerse que reunir en poblaciones que no excedan de 2.000 habitantes, según dispone el artículo 4.º de la Real orden de 21 de Junio del 29 (GACETA de 11 de Julio).

La de D. Ciriaco Gallejones Gómez por pertenecer el Sr. Francés Liguete al Magisterio nacional, según Real orden del 15 de Octubre del 28 (Boletín Oficial del 26).

No acreditándose en el expediente formado a tal efecto que en el Ministerio de que dependen los consortes de las Maestras propuestas para las vacantes de párvulos de Orense y Sección de graduada de Sevilla, doña Consuelo Surrillas Pérez y doña María Gracia Cruz Fernández, existe la reciprocidad que determina el apartado D) de la Real orden de 21 de Junio del 29 (GACETA del 11 de Julio), se anulan estas adjudicaciones provisionales y se confirman en la vacante de Orense a doña Encarnación Pausa Otero, sexta, 3.249, 1-7-15, y en la de Sevilla a doña Elena Sanjuán López Toribio, segunda, 337, 1-10-23, por lo que no ha lugar a las reclamaciones de doña María de las Candelas Iglesias Avella, doña María Cabido Canella y doña Clorinda Freire Albadonero, desestimándose asimismo la petición de doña Carmen Arcos García, por no acreditar el extremo a que se refiere el apartado D) de la Real orden de 21 de Junio antes mencionada.

Se anulan igualmente las propuestas por tercer turno de las vacantes de Santa Cruz de Tenerife a favor de don Angel Mingo Ramas, y Cádiz, a favor de D. Victorino García López Nava, por ser las primeras vacantes que ocurren en las respectivas localidades y no corresponder, por lo tanto, su provisión a este turno, como preceptúa la Real orden de 21 de Junio del 29 (GACETA de 11 de Julio), y se confir-

man en la Sección de graduada de Santa Cruz de Tenerife a D. Andrés Manzano Castro, quinta, 2.392, 23-2-26; para Vélez-Málaga (Málaga), para que figuraba propuesto el Sr. Manzano y que es su vacante posterior a la que se le adjudicaba, a D. Baldomero Uclés Pérez, quinta, 2.117, 1-6-26, y para Cádiz, a D. Sebastián Muñoz Rodríguez, cuarta, 1.208, 1-10-23, sin que por confirmarse a concursantes de mejores condiciones de preferencia haya lugar a las peticiones de D. Modesto Hernández Francisco, doña Adriana Vera García, doña María del Carmen Gómez Marchena, doña Felicidad Fernández Rodríguez y D. Alberto Salazar Benavides.

Padecido error al hacer la adjudicación de Monteolivete (Valencia) a favor de D. José Ramos Yagüe, se anula esta propuesta y se confirma en la misma a D. Joaquín Abril Fortea, cuarta, 1.693, 1-9-22, sin que por confirmarse a peticionario de mejores condiciones de preferencia haya lugar a las reclamaciones de D. Bernardo Pardo Disla, D. José Such Calatayud, don Antonino Montoliú Górriz, D. Francisco Martín Mor, D. Juan Antonio García Martínez, D. Feliciano Monchóiz Aliaga, D. José Pechuano Pociano, D. Emilio Mateos Jarabo, D. José Gracia Ginex, D. Francisco Azorín Fonet, don Atilano Martín Rueda, D. Federico Celma Guarch, D. Ramón Ramia Querol, D. Miguel Galán Rullope, D. Eduardo Moreno Hernández, D. Juan Antonio Romero Picazo, D. Carlos Rodau Hernández, D. Vicente Romaguera López, D. Rafael Redola Villanueva, D. Vicente Moltó Gargoriz, D. Juan Magal Benzo, D. Tomás Lombar Nogueres, don Ramón García de Pez, D. José Ferrándiz Simó, D. Salvador Company Martí y D. Carlos Sánchez Pérez; y desestimándose igualmente las de doña María de los Angeles Vals Puchol, doña Francisca Jimeno, doña Elena Mestre y Martínez de Velasco, doña María Rosa Martí Tamarí, doña Elisa Portero Arabau, doña Eulalia Calvero Hernández, doña María Rosa Soler Bueno y doña María Encarnación Vázquez Penedo, contra la propuesta para la de niñas de Monteolivete, hecha por primer turno, toda vez que el límite en el censo se refiere al mayor a que se puede aspirar, pero nunca al menor.

Que se aclare que la fecha de posesión de la Maestra que se confirma en Hornachos (Badajoz) es 23-9-27; la que se confirma en Graus de Gándia (Valencia), es 9-1-23; la de la que se confirma en Garcilherando es 25-2-26, y el de Sumacárcel es 1-9-23; que la vacante en que se confirma a doña Antonia Roca Arderiu es Elial del Fay (Bar-

celona); la que se adjudica a doña Eustoquia Alcañiz Portero es la Sección de graduada de la calle de los Graneros; la que se adjudica a D. Joaquín Pastor Catalán es la de Alácuas (Valencia), y la que se hace a favor de D. Juan Bautista Aramburu Sanz es la Sección de graduada de San Cristóbal, en Valencia; y, por último, que los nombres de los Maestros que se confirman en Tamaral (Ciudad Real), Villahán de Palenzuela (Palencia) y Ventosa de San Pedro (Soria) son, respectivamente, doña Luisa Franco de los Ríos, doña Teófila Bahillo y D. Isidoro León Martínez.

Vistas las observaciones de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, se anulan las propuestas siguientes:

Las de D. Lorenzo Moratinos Negros y doña Paula Rollo Yubero, para Las Palmas, número 10, y Barcebalejo (Soria), por haber fallecido; las de D. Manuel Gabalda Lanteiro y doña Elisa Montero López, ambos para Andilla (Valencia); D. Vicente Alfonso Alfonso, para la Sección de graduada de Aljinet (Valencia); D. José Caminero Barrios, para Villarta de San Juan (Ciudad Real), y D. Evaristo Barros Soto, para Longoseiro (Orense), por no estar desiertas las Escuelas para que fueron propuestos, toda vez que la de Aljinet está reservada a su propietario y las restantes volvieron a ocuparlas sus titulares por haberse anulado sus confirmaciones respectivas; la de D. Segismundo Blanco Rodríguez, para Valdeperdices (Zamora), por estar sujeto a expediente gubernativo; la de doña María Maurándiz López, para Vélez-Blanco (Almería), por haber permutado; las de doña María Adoración Gordón Mateo, para Préjano (Logroño), y don Silvestre Gracia Martínez, para Monegrillo (Zaragoza), por estar nombrados con anterioridad para otras vacantes; la de doña María de la Asunción Gutiérrez Román, para San Esteban del Valle (Ávila), por haberse convertido en graduada la mencionada Escuela; debiéndose por la Sección administrativa correspondiente procederse a nuevo anuncio, si ya no lo hubiera hecho, de las nuevas características de esta vacante; la de D. José María Pedrero Caballero, para la Dirección de graduada de Aracena (Huelva), por tener sólo título elemental, según consta en su autorización.

En virtud de las anulaciones anteriores y de los resultados de confirmaciones de meses precedentes, se confirman: para Checos (Almería), a doña Josefa Palazón Banegas, décima, alta, 4-4-28; para Alquería Blanca (Baleares), a doña Isabel Ferretians Sastre,

séptima, alta, 8-12-28; para Huércal-Overa (Almería), a D. José Antonio Hernández Pascual, séptima, alta, 14-9-27; para Rafal (Alicante), a D. Pedro Moñino Olmos, séptima, alta, 14-27; para Mengabril (Badajoz), a D. Florentino Gallego Domínguez, séptima, alta, 3-10-27; para Trasalva (Orense) a D. Antonio Sánchez González, séptima, alta, 12-9-27; para Don Alvaré (Badajoz), a D. Juan Herrera Martín-Peró, séptima, alta, 6-10-27; para Sequeros (Salamanca), a D. Gregorio Ortega Algarabél, séptima, alta, 4-4-26; sin que haya lugar a la reclamación de D. Jesús Pedraz Segurado, por confirmarse a peticionario de mejores condiciones de referencia.

Para Fontihoyuelo (Valladolid), a D. Fortunato Rodríguez Valdivieso, décima, 5.035, 20-10-25; para Bujalance (Córdoba), a D. José Caminero Barrios, séptima, alta, 21-9-27; para Santervás de Campos (Valladolid), a doña María Asunción Gutiérrez Román, séptima, alta, 24-6-29; para Benifalló (Valencia), a doña Desamparados Albiñana Coll, sexta, 2.935, 1-9-21; para Mombeltrán (Ávila), a doña Alfonsa Fernán García, séptima, alta, 1-7-29; para Tabanera de Cerrato, a doña María Concepción Mateo-Servino, séptima, alta, 26-6-29; para Venta de Baños (Palencia), a D. Mariano Serrano Bartolomé, séptima, 4.923, 1-11-10; para Daya Vieja (Alicante), a doña Rosa García Vera, décima, alta, 30-7-24; para Motiheja (Albacete), a D. Crescencio Martínez Cuenca, séptima, alta, 1-10-27; para Pedro Ruiz (Granada), a D. Joaquín Molina Rojas, primer turno, excedente de Archúa (Ávila), caso segundo del artículo 76 del Estatuto, tres años, tres meses y tres días.

Para Infiesto, Dirección de graduada (Oviedo), a D. Deogracias Estavillo Villambrosa, Maestro de Sección de Crip-tana (Ciudad Real), séptima, 5.408, 1-9-23; para Nuévalos (Zaragoza), a D. Alfredo Delgado de las Casas, séptima, alta, 15-9-27; para Ciudad-Rodrigo (Salamanca), a D. César T. González Palencia, sexta, 3.911, 25-5-26; para Hornachos (Badajoz), a D. Hilario Rodríguez Sánchez, séptima, alta, 22-9-27; para Soses (Lérida), a D. Juan Bautista Carbonell Calbet, séptima, alta, 22-9-27; para Villafranca (Valladolid), a doña María del Carmen Burgos Ortega, séptima, alta, 22-6-29; para Barcebalejo (Soria), a doña Leoncia García Leal, décima, alta, 5-9-27; para Valdeperdices (Zamora), a D. José Casado Moralejo, décima, alta, 1-2-25; para Aracena, Dirección de graduada (Huelva), a D. Raimundo Montero Fernández, séptima, alta, 26-9-27; para Béjar, Dirección de graduada (Salamanca), a

doña Leandra del Collado Castaño, Directora de graduada de Becedas (Avila), quinta, 2.507, 1-4-22; para Béjar, Sección de graduada, del Salvador, a doña María Alicia Rodríguez Sepúlveda y García, séptima, 6.546, 1-9-20; para Burguillos (Toledo), a doña Paula García Ortega, 23-5-22; para Bézmez (Córdoba), a D. Emilio Cabezas Herrero, séptima, alta, 19-9-27; para Santiago (Orense), a D. Zoilo Gamboa; para Cuéllar, Sección de graduada (Segovia), a D. Valeriano Robredino García, séptima, alta, 24-9-27; para Villanueva (Burgos), a D. Pedro Gutiérrez Soreja, décima, 4.482, 1-4-24; para Montejaque (Málaga), a doña Elisa González Cabrero, séptima, alta, 1-7-29; para Rebollarillo (Burgos), a D. Anatolio Gutiérrez Saucedo, décima, alta, 4.217, 17-2-26; para Tazona (Albacete), a don Jesús Franco García, décima, alta, 4-12-25; para Sobradelo (Orense), a don Belén Corcoba Ares, séptima, alta, 11-8-27; para Almazán, Sección de graduada (Soria), a D. Miguel Hidalgo Aldea, séptima, 5.815, 1-9-19; para Alcañete (Logroño), a doña Margarita Hernández Nestares, séptima, alta, 18-7-28; para Santa Engracia (Logroño), a doña Felicidad González Solares, décima, alta, 5-1-29; para Salas de Bureba (Burgos), a D. Ignacio Melitón Alonso Vélez, décima, 4.063, 1-2-26; para Alamiros (Ávila), a D. Marino Vicente Contró, séptima, 5.856, 1-9-21; anulándose la propuesta para Los Llanos (Almería) a favor de D. Enrique Navarro Puy, por haberse comprobado que no solicitó la mencionada vacante. Queda anulada la propuesta para la Auxiliaría número 2 de Navas del Rey (Valladolid), por haberse modificado el censo con que se anunció la mencionada Escuela.

Desestimada, por Real orden de 16 de Abril anterior, la petición de doña Antonia Modelo Castro en solicitud de que se le anulase su excedencia, se anula la propuesta provisional a su favor para la Escuela de Carnoedo (Coruña), confirmando en dicha vacante a doña María Luisa Vázquez Candal, séptima, alta, 22-12-25.

Que se atengan a la Real orden número 234, de 4 de Febrero pasado (Gaceta del 13), los señores D. Humberto Burgos Babío, doña María Josefa Comany Durán, D. Bernardo Fernández Villor, doña Ana Alvarez Pazos, don Esteban Roldán Polanco, D. Florentino Martínez Román, doña María Pou Molina, doña María García López, D. Gre-

gorio Miguel Miguel, doña María Muñoz Tamayo, D. Andrés Castellón Sanchez, doña María Hernández García, D. Clemente Carretón Avendaño, don Isidoro Gutiérrez Martín, doña Andresa Herrero Navarro, doña Joaquina Alcáñiz Portero, D. Gonzalo de Haro Vicioso, D. Juan Arévalo Zamora, D. José Cámara Avellán y doña María Victoria Alonso García, que solicitan anulación de sus propuestas provisionales.

Por estar confirmados con anterioridad, no ha lugar a las reclamaciones de doña Felicitas Oñatidia, D. Francisco Badillo, D. Germán Astudillo, doña Catalina Muñoz, D. Manuel Fernández, D. Antonio Flores, D. Vicente Sorzano, doña Eladia Martínez, D. Ricardo Ríos, doña Trinitaria Cortel, doña Carmen Checa, D. Federico Muñoz, doña Antonia Peña, D. Julio Ricot, D. Santiago López de Tamayo, doña María Zurita, D. Carmelo Tejero y doña Restituta González.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, para comprobación de los correspondientes antecedentes, las Secciones administrativas envíen a la Dirección general de Primera enseñanza (Sección 12), en el plazo de cinco días, relación de las Escuelas que resulten vacantes desiertas en los cuatro primeros turnos en 31 de Julio de 1929. Las relaciones de vacantes, que se certificarán por las Secciones administrativas, serán cuatro: una, de Escuelas correspondientes a Maestro y otra a Maestra, ambas de censo de más de 501 habitantes. Igual servicio por lo que afecta a vacantes de censo inferior a 501 habitantes. Las relaciones contendrán las casillas siguientes:

- Fecha de la vacante, relacionándose por orden cronológico.
- Localidad de la Escuela.
- Ayuntamiento a que pertenece la vacante.
- Número de habitantes del distrito docente.

Con las anteriores modificaciones se declaran firmes las propuestas correspondientes al mes de Julio del año anterior, insertas en la GACETA de 13 de Diciembre, cuyos interesados se posesionarán de sus nuevos destinos en los plazos reglamentarios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1930.

TORMO

Señores Director general de Primera enseñanza y Jefes de las Secciones

administrativas de Primera enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO EN ESTA DIRECCION GENERAL

Edicto.

Por el presente se llama y emplaza a D. José Cruz Cubillo, ex Oficial de Correos, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, se presone, por sí o por medio de representante, en esta Delegación, calle de la Magdalena, 12, a recoger y contestar el pliego de los cargos que se le ha formulado en expediente que se instruye por reintegro al Tesoro público de la cantidad de 1.576,20 pesetas, en que resulta alcanzado aquél por irregularidades en el servicio a su cargo de la Oficina de Correos de Las Palmas, advirtiéndole que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 14 de Mayo de 1930.—El Delegado, Francisco Sicilia.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

OFICINA CENTRAL SEDERA

Vista la propuesta de precios de compra de capullo fresco de seda de la actual cosecha, examinada la situación de los mercados sederos y teniendo en cuenta la cotización actual del capullo de seda en los mercados mundiales,

Esta Dirección, de conformidad con el informe técnico emitido, ha acordado que se fije en tres pesetas veinticinco céntimos el precio mínimo a que haya de ser pagado el capullo fresco estriado procedente de la crianza verificada este año.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto núm. 1.094 de 11 de Abril anterior, se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 17 de Mayo de 1930.—El Director general de Agricultura, Vicepresidente de la Oficina Central Sedera, El Marqués de Ruchena.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.